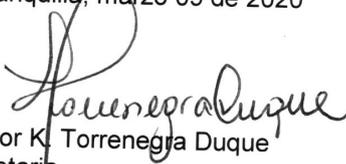


Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, la cual nos correspondió por reparto a este despacho y fue radicada bajo el No. 00031-2020. Se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, marzo 09 de 2020

  
Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

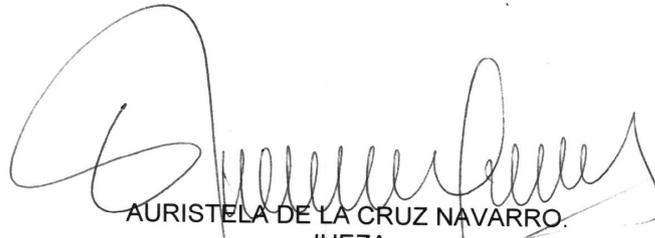
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Marzo nueve (09) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada como se encuentra la presente demanda para su admisión el despacho observa lo siguiente:

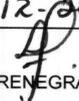
Se observa que en el acápite de las notificaciones, no se aporta la información referente al correo electrónico de las partes, así mismo no se indica el domicilio actual de la parte demandada. Lo anterior de conformidad con el numeral 10º del Art. 82 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, por el término de cinco (5) días la presente solicitud a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de abstenerse de dar trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
Por anotación en ESTADO No. <u>40</u>
Notifico el auto anterior.
Barranquilla, <u>Marzo 12-2020</u>
La Secretaria, 
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE